



Expediente No. 0645490

Título Habilitante: Registro de Red Privada y Concesión de Frecuencias

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2019-

0430

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 9, numeral 4 del Reglamento a la LOT que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de acuerdo al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos.

I ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-004057-E de 18 de febrero de 2019; el Representante Legal solicitó el Registro de Operación de Red Privada y Concesión de Uso de Frecuencias, y con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-006085-E de 02 de abril de 2019, adjuntó los documentos de acuerdo al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”** y normativa aplicable.

**Segundo.-** Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”**, el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, y, conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0520 de 31 de mayo del 2016.

**Tercero.-** Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite, conforme al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**.

**Cuarto.-** Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2019-0613-M de 30 de mayo de 2019, la Dirección Técnica de Títulos habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables, Técnico y Jurídico Nos. IT-CTDE-2019-0216 y IJ-CTDE-2019-0133, relativos a la solicitud presentada recomendando que,



por cumplir los requisitos, es procedente otorgar el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada, en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo unificado de registro y concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; y el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*

**Tercero.-** La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."* Además en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente.

**Quinto.-** El **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Libro I, Título IV, Capítulo I Redes Privadas, establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada; así mismo en el artículo 146 del citado Reglamento, se determinan los requisitos y procedimiento para el uso de frecuencias no esenciales; y en el Libro V, Capítulo I establece que las garantías de fiel cumplimiento, tendrán las características de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor de la ARCOTEL; las mismas que deberán cubrir en todo momento el periodo de duración del título habilitante, más noventa (90) días término adicionales.



**Sexto.-** El artículo 139 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración de sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA, por el plazo de cinco (5) años, el título habilitante de Registro de Operación de Red Privada y Concesión de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

**Artículo 3.-** Por derechos de otorgamiento del título habilitante de registro para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500.00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**.

Por el otorgamiento de uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 112.02 (CIENTO DOCE CON 02/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**Artículo 4.-** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL con base a lo establecido en el Libro V Capítulo I "Establecimiento de garantías de fiel cumplimiento" del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante, más noventa (90) días término adicionales. Para el uso de las frecuencias no esenciales la garantía de fiel cumplimiento se considerará integrada en la garantía de fiel cumplimiento establecida en correspondencia al título habilitante de operación de red privada.

La garantía de fiel cumplimiento, es de USD 394.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, la cual en base al artículo 205 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, deberá ser presentada en un término no mayor a ocho (8) días contados a



partir de la inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones del presente título habilitante de registro de operación de red privada.

**Artículo 5.-** Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO" y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

**Artículo 6.-** La COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA, a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se somete en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 7.-** Forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos:

- Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL),
- Copia del nombramiento del Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA;
- Copia de la solicitud
- Anexo 1, Datos Generales
- Anexo 2, Condiciones Generales
  - Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica
  - Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- Declaración de Sujeción
- Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

**Artículo 8.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; a la Dirección Técnica de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, y a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA.

**Artículo 9.-** Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

04 JUN. 2019

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a

Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz  
COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISOR JURIDICO:	REVISOR TÉCNICO:	APROBADO POR:
 Abg. Janeth Pincay	 Dra. Sandra Cabezas	 Ing. Ramiro Andrade	 Mgs. Beien Barrillo Auqui



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DE TITULO HABILITANTE DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS.	
RAZÓN SOCIAL /PERSONA NATURAL	COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA
RUC	0690018632001
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)	Dirección: Provincia de Chimborazo; Cantón Riobamba; Parroquia Lizarzaburu; Calle Av. de la prensa No. 7 y D; manzana B; Conjunto urbanización las Retamas, Frente al Terminal Terrestre. Correo Electrónico: secretaria.patria@gmail.com Teléf.: 0323066033 - 0992927583
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: VICTOR HUGO MERINO CANTOS C/C o Pasaporte: 060250603-2 Cargo: Gerente
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.
DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE FRECUENCIAS ASIGNADAS	Ver apéndices.
DURACIÓN	5 años para el registro de operación de red privada y la concesión de frecuencias.
AREA DE COBERTURA ASIGNADA	Ver apéndices.
RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Unidad Técnica de Registro Público
RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico
PAGA DERECHOS DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA	Si.
PAGA DERECHOS DE CONCESIÓN DE USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS	Si.
PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT	No.
SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE	Si.
TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA	No



ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1 Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las asignaciones de frecuencias que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

3.1 Operación e Inspecciones

3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.

3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

3.2 Instalación y Operación:



El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante (Registro y Concesión de frecuencias) conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

### 3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias radioeléctricas o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

### 3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.6 Suspensión de uso de frecuencias

En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de registro de operación de red privada dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso, salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

En cualquier caso la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.



### 3.7 Limitaciones a la operación:

- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular del Registro y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

### 3.8 Otras obligaciones:

- 3.8.1 El poseedor del Título Habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de registro de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

## ARTÍCULO 4.- DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE RED PRIVADA.-

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizadas o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3. El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

## ARTÍCULO 5.- MODIFICACIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

## ARTÍCULO 6.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.



**ARTÍCULO 7.- CONTROL.-**

7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO 8.- RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del registro de operación de red privada y la concesión del uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**

0430

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA

Información técnica de frecuencias contenidas en el informe técnico No. IT-CTDE-2019-0216

**CODIGO DEL CONCESIONARIO:**

0645490

**PAGOS A EFECTUAR:**

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (8) FRECUENCIAS (USD): 112.02

TARIFA TOTAL POR USO DE (8) FRECUENCIAS (USD): 84.40

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA**

**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Móvil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS**

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo

**NOTAS:**

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	138.62500	143.62500	12.50	20.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA-ESMERALDAS-LOS RIOS	33.37	25.14

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNA1837	REPETIDOR- 01	PICHINCHA	QUITO	CERRO SAN JUAN	0°17'30"S	78°37'8"W
2	SMJ007674	FIJA- 01	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	AV. DE LA PRENSA N 7 Y CALLE D	1°39'46.51"S	78°39'48.44"W

**ESTACIONES REPETIDORAS**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC324360	SNA1837	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	1029.50	

**ESTACIONES FIJAS (1)**

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC324361	FIJA- 01	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

0430

**APÉNDICE 1 - J**  
**INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL**  
**ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**
**CTDE**

IT-CTDE-2019-0216

**ESTACIONES MÓVILES (71)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324364	MOTOROLA PRO-5100	2	HC324366	MOTOROLA PRO-5100	3	HC324367	MOTOROLA PRO-5100	4	HC324368	MOTOROLA PRO-5100
5	HC324369	MOTOROLA PRO-5100	6	HC324370	MOTOROLA PRO-5100	7	HC324371	MOTOROLA PRO-5100	8	HC324372	MOTOROLA PRO-5100
9	HC324365	MOTOROLA PRO-5100	10	HC324373	MOTOROLA PRO-5100	11	HC324374	MOTOROLA PRO-5100	12	HC324375	MOTOROLA PRO-5100
13	HC324376	MOTOROLA PRO-5100	14	HC324377	MOTOROLA PRO-5100	15	HC324378	MOTOROLA PRO-5100	16	HC324379	MOTOROLA PRO-5100
17	HC324380	MOTOROLA PRO-5100	18	HC324381	MOTOROLA PRO-5100	19	HC324382	MOTOROLA PRO-5100	20	HC324383	MOTOROLA PRO-5100
21	HC324384	MOTOROLA PRO-5100	22	HC324385	MOTOROLA PRO-5100	23	HC324386	MOTOROLA PRO-5100	24	HC324387	MOTOROLA PRO-5100
25	HC324388	MOTOROLA PRO-5100	26	HC324389	MOTOROLA PRO-5100	27	HC324390	MOTOROLA PRO-5100	28	HC324391	MOTOROLA PRO-5100
29	HC324392	MOTOROLA PRO-5100	30	HC324393	MOTOROLA PRO-5100	31	HC324394	MOTOROLA PRO-5100	32	HC324395	MOTOROLA PRO-5100
33	HC324396	MOTOROLA PRO-5100	34	HC324397	MOTOROLA PRO-5100	35	HC324398	MOTOROLA PRO-5100	36	HC324399	MOTOROLA PRO-5100
37	HC324400	MOTOROLA PRO-5100	38	HC324401	MOTOROLA PRO-5100	39	HC324402	MOTOROLA PRO-5100	40	HC324403	MOTOROLA PRO-5100
41	HC324404	MOTOROLA PRO-5100	42	HC324405	MOTOROLA PRO-5100	43	HC324406	MOTOROLA PRO-5100	44	HC324407	MOTOROLA PRO-5100
45	HC324408	MOTOROLA PRO-5100	46	HC324409	MOTOROLA PRO-5100	47	HC324410	MOTOROLA PRO-5100	48	HC324411	MOTOROLA PRO-5100
49	HC324412	MOTOROLA PRO-5100	50	HC324413	MOTOROLA PRO-5100	51	HC324414	MOTOROLA PRO-5100	52	HC324415	MOTOROLA PRO-5100
53	HC324416	MOTOROLA PRO-5100	54	HC324417	MOTOROLA PRO-5100	55	HC324418	MOTOROLA PRO-5100	56	HC324419	MOTOROLA PRO-5100
57	HC324420	MOTOROLA PRO-5100	58	HC324421	MOTOROLA PRO-5100	59	HC324422	MOTOROLA PRO-5100	60	HC324423	MOTOROLA PRO-5100
61	HC324424	MOTOROLA PRO-5100	62	HC324425	MOTOROLA PRO-5100	63	HC324426	MOTOROLA PRO-5100	64	HC324427	MOTOROLA PRO-5100
65	HC324428	MOTOROLA PRO-5100	66	HC324429	MOTOROLA PRO-5100	67	HC324430	MOTOROLA PRO-5100	68	HC324431	MOTOROLA PRO-5100
69	HC324432	MOTOROLA PRO-5100	70	HC324433	MOTOROLA PRO-5100	71	HC324434	MOTOROLA PRO-5100			

**ESTACIONES PORTÁTIL**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324648	MOTOROLA PRO-5150	2	HC324649	MOTOROLA PRO-5150	3	HC324650	MOTOROLA PRO-5150	4	HC324651	MOTOROLA PRO-5150
5	HC324652	MOTOROLA PRO-5150									

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	138.62500	143.62500	12.50	20.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CHIMBORAZO-TUNGURAHUA	33.37	25.14

**CARACTERÍSTICAS DE LA ESTRUCTURA**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNJ000117	REPETIDOR-01	TUNGURAHUA	QUERO	CERRO NEGRO	1°29'54.6"S	78°38'51.6"W
2	SMJ007675	FIJA-004	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	AV. DE LA PRENSA N 7 Y CALLE DE AGENCIA ENCOMIENDAS	1°39'48.6"S	78°39'51.45"W
3	SMB033982	FIJA-003	GUAYAS	GUAYAQUIL	AV. DE LAS AMERICAS - TERMINAL TERRESTRE	2°8'36.6"S	79°52'47.3"W
4	SMJ007676	FIJA-002	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	AV. EDELBERTO BONILLA 15-16 Y SANTA MARTHA. GASOLINERA	1°41'6.47"S	78°37'49.35"W
5	SMJ007675	FIJA-001	CHIMBORAZO	RIOBAMBA	AV. DE LA PRENSA N 7 Y CALLE DE AGENCIA ENCOMIENDAS	1°39'48.6"S	78°39'51.45"W

**ESTACIONES REPETIDORAS**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC324957	SNJ000117	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	977.17	

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Mgs. Jenny Belén Carrillo Auquilla

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2019-004057-E

Página 2 de 6

ESTACIONES FIJAS (4)

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC324361	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
2	HC324362	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
3	HC324363	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
4	HC324362	FIJA-004	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

ESTACIONES MÓVILES (71)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324435	MOTOROLA PRO-5100	2	HC324436	MOTOROLA PRO-5100	3	HC324437	MOTOROLA PRO-5100	4	HC324438	MOTOROLA PRO-5100
5	HC324439	MOTOROLA PRO-5100	6	HC324440	MOTOROLA PRO-5100	7	HC324441	MOTOROLA PRO-5100	8	HC324442	MOTOROLA PRO-5100
9	HC324443	MOTOROLA PRO-5100	10	HC324444	MOTOROLA PRO-5100	11	HC324445	MOTOROLA PRO-5100	12	HC324446	MOTOROLA PRO-5100
13	HC324447	MOTOROLA PRO-5100	14	HC324448	MOTOROLA PRO-5100	15	HC324449	MOTOROLA PRO-5100	16	HC324450	MOTOROLA PRO-5100
17	HC324451	MOTOROLA PRO-5100	18	HC324452	MOTOROLA PRO-5100	19	HC324453	MOTOROLA PRO-5100	20	HC324454	MOTOROLA PRO-5100
21	HC324455	MOTOROLA PRO-5100	22	HC324456	MOTOROLA PRO-5100	23	HC324457	MOTOROLA PRO-5100	24	HC324458	MOTOROLA PRO-5100
25	HC324459	MOTOROLA PRO-5100	26	HC324460	MOTOROLA PRO-5100	27	HC324461	MOTOROLA PRO-5100	28	HC324462	MOTOROLA PRO-5100
29	HC324463	MOTOROLA PRO-5100	30	HC324464	MOTOROLA PRO-5100	31	HC324465	MOTOROLA PRO-5100	32	HC324466	MOTOROLA PRO-5100
33	HC324505	MOTOROLA PRO-5100	34	HC324467	MOTOROLA PRO-5100	35	HC324468	MOTOROLA PRO-5100	36	HC324469	MOTOROLA PRO-5100
37	HC324470	MOTOROLA PRO-5100	38	HC324471	MOTOROLA PRO-5100	39	HC324472	MOTOROLA PRO-5100	40	HC324473	MOTOROLA PRO-5100
41	HC324474	MOTOROLA PRO-5100	42	HC324475	MOTOROLA PRO-5100	43	HC324476	MOTOROLA PRO-5100	44	HC324477	MOTOROLA PRO-5100
45	HC324478	MOTOROLA PRO-5100	46	HC324479	MOTOROLA PRO-5100	47	HC324480	MOTOROLA PRO-5100	48	HC324481	MOTOROLA PRO-5100
49	HC324482	MOTOROLA PRO-5100	50	HC324483	MOTOROLA PRO-5100	51	HC324484	MOTOROLA PRO-5100	52	HC324485	MOTOROLA PRO-5100
53	HC324486	MOTOROLA PRO-5100	54	HC324487	MOTOROLA PRO-5100	55	HC324488	MOTOROLA PRO-5100	56	HC324489	MOTOROLA PRO-5100
57	HC324490	MOTOROLA PRO-5100	58	HC324491	MOTOROLA PRO-5100	59	HC324492	MOTOROLA PRO-5100	60	HC324493	MOTOROLA PRO-5100
61	HC324494	MOTOROLA PRO-5100	62	HC324495	MOTOROLA PRO-5100	63	HC324496	MOTOROLA PRO-5100	64	HC324497	MOTOROLA PRO-5100
65	HC324498	MOTOROLA PRO-5100	66	HC324499	MOTOROLA PRO-5100	67	HC324500	MOTOROLA PRO-5100	68	HC324501	MOTOROLA PRO-5100
69	HC324502	MOTOROLA PRO-5100	70	HC324503	MOTOROLA PRO-5100	71	HC324504	MOTOROLA PRO-5100			

ESTACIONES PORTÁTILES (4)

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324653	MOTOROLA PRO-5150	2	HC324654	MOTOROLA PRO-5150	3	HC324655	MOTOROLA PRO-5150	4	HC324656	MOTOROLA PRO-5150
5	HC324657	MOTOROLA PRO-5150									

CIRCUITO 3

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	138.62500	143.62500	12.50	20.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	CHIMBORAZO-LOS RIOS-BOLIVAR	22.64	17.06

0430

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SAJ002600	REPETIDOR-001	CHIMBORAZO	PALLATANGA	CERRO PANZAQUIROLA	1°57'53.49"S	78°54'8.35"W
2	SMO004511	FIJA-002	EL ORO	MACHALA	INGRESO A MACHALA. TERMINAL TERRESTRE	3°16'49.25"S	79°54'57.36"W
3	SMC019263	FIJA-001	AZUAY	CUENCA	AV. ESPAÑA. TERMINAL TERRESTRE	2°53'31.86"S	78°59'33.74"W

**ESTACIONES REPETIDORAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC324360	SAJ002600	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	425.85	

**ESTACIONES FIJAS (2)**

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC325033	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
2	HC325036	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

**ESTACIONES MÓVILES (3)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324506	MOTOROLA PRO-5100	2	HC324507	MOTOROLA PRO-5100	3	HC324508	MOTOROLA PRO-5100	4	HC324509	MOTOROLA PRO-5100
5	HC324510	MOTOROLA PRO-5100	6	HC324511	MOTOROLA PRO-5100	7	HC324512	MOTOROLA PRO-5100	8	HC324513	MOTOROLA PRO-5100
9	HC324514	MOTOROLA PRO-5100	10	HC324515	MOTOROLA PRO-5100	11	HC324516	MOTOROLA PRO-5100	12	HC324517	MOTOROLA PRO-5100
13	HC324518	MOTOROLA PRO-5100	14	HC324519	MOTOROLA PRO-5100	15	HC324520	MOTOROLA PRO-5100	16	HC324521	MOTOROLA PRO-5100
17	HC324522	MOTOROLA PRO-5100	18	HC324523	MOTOROLA PRO-5100	19	HC324524	MOTOROLA PRO-5100	20	HC324525	MOTOROLA PRO-5100
21	HC324526	MOTOROLA PRO-5100	22	HC324527	MOTOROLA PRO-5100	23	HC324528	MOTOROLA PRO-5100	24	HC324529	MOTOROLA PRO-5100
25	HC324530	MOTOROLA PRO-5100	26	HC324531	MOTOROLA PRO-5100	27	HC324532	MOTOROLA PRO-5100	28	HC324533	MOTOROLA PRO-5100
29	HC324534	MOTOROLA PRO-5100	30	HC324535	MOTOROLA PRO-5100	31	HC324536	MOTOROLA PRO-5100	32	HC324537	MOTOROLA PRO-5100
33	HC324538	MOTOROLA PRO-5100	34	HC324539	MOTOROLA PRO-5100	35	HC324540	MOTOROLA PRO-5100	36	HC324541	MOTOROLA PRO-5100
37	HC324542	MOTOROLA PRO-5100	38	HC324543	MOTOROLA PRO-5100	39	HC324544	MOTOROLA PRO-5100	40	HC324545	MOTOROLA PRO-5100
41	HC324546	MOTOROLA PRO-5100	42	HC324547	MOTOROLA PRO-5100	43	HC324548	MOTOROLA PRO-5100	44	HC324549	MOTOROLA PRO-5100
45	HC324550	MOTOROLA PRO-5100	46	HC324551	MOTOROLA PRO-5100	47	HC324552	MOTOROLA PRO-5100	48	HC324553	MOTOROLA PRO-5100
49	HC324554	MOTOROLA PRO-5100	50	HC324555	MOTOROLA PRO-5100	51	HC324556	MOTOROLA PRO-5100	52	HC324557	MOTOROLA PRO-5100
53	HC324558	MOTOROLA PRO-5100	54	HC324559	MOTOROLA PRO-5100	55	HC324560	MOTOROLA PRO-5100	56	HC324561	MOTOROLA PRO-5100
57	HC324562	MOTOROLA PRO-5100	58	HC324563	MOTOROLA PRO-5100	59	HC324564	MOTOROLA PRO-5100	60	HC324565	MOTOROLA PRO-5100
61	HC324566	MOTOROLA PRO-5100	62	HC324567	MOTOROLA PRO-5100	63	HC324568	MOTOROLA PRO-5100	64	HC324569	MOTOROLA PRO-5100
65	HC324570	MOTOROLA PRO-5100	66	HC324571	MOTOROLA PRO-5100	67	HC324572	MOTOROLA PRO-5100	68	HC324573	MOTOROLA PRO-5100
69	HC324574	MOTOROLA PRO-5100	70	HC324575	MOTOROLA PRO-5100	71	HC324576	MOTOROLA PRO-5100			

**ESTACIONES PORTÁTILES (4)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324658	MOTOROLA PRO-5150	2	HC324659	MOTOROLA PRO-5150	3	HC324660	MOTOROLA PRO-5150	4	HC324661	MOTOROLA PRO-5150
5	HC324662	MOTOROLA PRO-5150									

0439

## CIRCUITO

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	138.62500	143.62500	12.50	20.00	11K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	AZUAY-CAÑAR-GUAYAS-EL ORO	22.64	17.06

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SAK000717	REPETIDOR-001	CAÑAR	BIBLIAN	CERRO BUERAN	2°36'31.1"S	78°55'50.9"W
2	SMK002099	FIJA-004	CAÑAR	LA TRONCAL	AV. 25 DE AGOSTO Y HEROES DE VERALOMA	2°25'39.25"S	79°20'46.14"W
3	SMT002902	FIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	AV. BOLIVARIANA Y PEDRO ECHEVERRIA	1°16'36.97"S	78°36'37.87"W
4	SMR001290	FIJA-002	LOS RIOS	BABAHOYO	CALLE GARCIA 724 Y ELOY ALFARO	1°48'43.17"S	79°32'38.8"W
5	SMB033983	FIJA-001	GUAYAS	DURAN	TERMINAL TERRESTRE DE DURAN	2°10'43.23"S	79°49'25.39"W

**ESTACIONES REPETIDORAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC324962	SAK000717	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	KENWOOD TKR-750	529.28	

**ESTACIONES FIJAS (5)**

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC324964	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
2	HC324965	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
3	HC324966	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
4	HC324967	FIJA-004	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	
5	HC324968	FIJA-005	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100	

**APÉNDICE 1 - J**  
**INFORMACIÓN TÉCNICA DE USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

**ESTACIONES MÓVILES 74**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324577	MOTOROLA PRO-5100	2	HC324578	MOTOROLA PRO-5100	3	HC324579	MOTOROLA PRO-5100	4	HC324580	MOTOROLA PRO-5100
5	HC324581	MOTOROLA PRO-5100	6	HC324582	MOTOROLA PRO-5100	7	HC324583	MOTOROLA PRO-5100	8	HC324584	MOTOROLA PRO-5100
9	HC324585	MOTOROLA PRO-5100	10	HC324587	MOTOROLA PRO-5100	11	HC324588	MOTOROLA PRO-5100	12	HC324589	MOTOROLA PRO-5100
13	HC324590	MOTOROLA PRO-5100	14	HC324591	MOTOROLA PRO-5100	15	HC324592	MOTOROLA PRO-5100	16	HC324593	MOTOROLA PRO-5100
17	HC324594	MOTOROLA PRO-5100	18	HC324595	MOTOROLA PRO-5100	19	HC324596	MOTOROLA PRO-5100	20	HC324597	MOTOROLA PRO-5100
21	HC324598	MOTOROLA PRO-5100	22	HC324599	MOTOROLA PRO-5100	23	HC324600	MOTOROLA PRO-5100	24	HC324601	MOTOROLA PRO-5100
25	HC324602	MOTOROLA PRO-5100	26	HC324603	MOTOROLA PRO-5100	27	HC324604	MOTOROLA PRO-5100	28	HC324605	MOTOROLA PRO-5100
29	HC324606	MOTOROLA PRO-5100	30	HC324607	MOTOROLA PRO-5100	31	HC324608	MOTOROLA PRO-5100	32	HC324609	MOTOROLA PRO-5100
33	HC324610	MOTOROLA PRO-5100	34	HC324611	MOTOROLA PRO-5100	35	HC324612	MOTOROLA PRO-5100	36	HC324613	MOTOROLA PRO-5100
37	HC324614	MOTOROLA PRO-5100	38	HC324615	MOTOROLA PRO-5100	39	HC324616	MOTOROLA PRO-5100	40	HC324617	MOTOROLA PRO-5100
41	HC324618	MOTOROLA PRO-5100	42	HC324619	MOTOROLA PRO-5100	43	HC324620	MOTOROLA PRO-5100	44	HC324621	MOTOROLA PRO-5100
45	HC324622	MOTOROLA PRO-5100	46	HC324623	MOTOROLA PRO-5100	47	HC324624	MOTOROLA PRO-5100	48	HC324625	MOTOROLA PRO-5100
49	HC324626	MOTOROLA PRO-5100	50	HC324627	MOTOROLA PRO-5100	51	HC324628	MOTOROLA PRO-5100	52	HC324629	MOTOROLA PRO-5100
53	HC324630	MOTOROLA PRO-5100	54	HC324631	MOTOROLA PRO-5100	55	HC324632	MOTOROLA PRO-5100	56	HC324633	MOTOROLA PRO-5100
57	HC324634	MOTOROLA PRO-5100	58	HC324635	MOTOROLA PRO-5100	59	HC324636	MOTOROLA PRO-5100	60	HC324637	MOTOROLA PRO-5100
61	HC324638	MOTOROLA PRO-5100	62	HC324639	MOTOROLA PRO-5100	63	HC324640	MOTOROLA PRO-5100	64	HC324641	MOTOROLA PRO-5100
65	HC324642	MOTOROLA PRO-5100	66	HC324643	MOTOROLA PRO-5100	67	HC324644	MOTOROLA PRO-5100	68	HC324645	MOTOROLA PRO-5100
69	HC324646	MOTOROLA PRO-5100	70	HC324647	MOTOROLA PRO-5100	71	HC324586	MOTOROLA PRO-5100			

**ESTACIONES PORTÁILES 74**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC324663	MOTOROLA PRO-5150	2	HC324664	MOTOROLA PRO-5150	3	HC324665	MOTOROLA PRO-5150	4	HC324666	MOTOROLA PRO-5150
5	HC324667	MOTOROLA PRO-5150									



Mgs. Jenny Belén Carrillo Auquilla  
 DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Elaborado por: Ing. Ibeth Martínez

Revisado por: Ing. Ramiro Andrade

Fecha de realización: 30/05/2019  
 Fecha de actualización: 30/05/2019



## APÉNDICE 2

### INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

#### **No dispone de infraestructura Física.**

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

0430

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL  
DE LAS TELECOMUNICACIONES



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

**DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:**

Yo, VICTOR HUGO MERINO CANTOS, en mi calidad de Gerente de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES PATRIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Registro de operación de red privada y la Concesión de Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, y al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a

f) .....  
VICTOR HUGO MERINO CANTOS  
C.C.: 060250603-2